



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 4	
Anexos: No	
No. Radicación: 2-2020-42987	No. Radicado
Inicial: XXXXXXXXX	
No. Proceso: 1624345	Fecha: 2020-09-18 20:59
Tercero: KATERINE PINZON HERNANDEZ	
Dep. Radicadora: Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos	
Clase Doc: Salida	Tipo Doc: Oficio de salida
Consec:	

Bogotá, D. C., 18 de septiembre de 2020

Señora
KATERINE PINZÓN

La ciudad

Radicado: 1-2020-34886

Asunto: Concepto sobre Normativa de ascensores en edificaciones superiores a 5 pisos.

Respetada señora Katherine,

Esta Dirección recibió su solicitud de concepto que indica:

"me permito solicitar respetuosamente el concepto por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, referente a la normatividad vigente para los ascensores en edificaciones de más de 5 pisos, para vivienda con primera planta no habitable. Ya que en el "código de la construcción acuerdo 20 de 1995" en el capítulo d.9 instalaciones de transporte vertical no se especifica exigencia de dichos equipos al igual que no aparece en ninguno de los capítulos del mismo documento y no existe información alguna en POT 190 de 2004 , ni en el decreto 080 del 22 de febrero de 2016"

Al respecto esta Dirección solicitó concepto a la Dirección de Norma Urbana que manifestó mediante radicado No. 3-2020-14423 del 31 de agosto, lo siguiente:

"(...) Además (sic) del acuerdo 20 de 1995 ya mencionado por el peticionario, no hay una norma urbanística vigente que establezca la exigencia de ascensores en las edificaciones.

Se pueden solucionar con ascensores las exigencias (sic) técnicas establecidas en el decreto 1538 de 2005, en cual se determina la accesibilidad a edificaciones para vivienda de la siguiente manera en el artículo 10ª:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

"(...) Artículo 10. Accesibilidad a edificaciones para vivienda. Sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 29 de la Ley 546 de 1999, para el diseño y construcción de vivienda nueva, se dará aplicación en lo pertinente, a las normas técnicas previstas en el artículo anterior y cuando se trate de un conjunto residencial de una o varias edificaciones, las rutas peatonales deben cumplir las condiciones de accesibilidad establecidas en el artículo 7° del presente decreto, de manera que se asegure la conexión entre espacios y servicios comunales del conjunto o agrupación y con la vía pública".

El artículo 9 al que se refiere la norma anteriormente transcrita contiene la siguiente disposición:

"Artículo 9°. Características de los edificios abiertos al público. Para el diseño, construcción o adecuación de los edificios de uso público en general, se dará cumplimiento a los siguientes parámetros de accesibilidad (...)

Parágrafo. Además de lo dispuesto en el presente artículo, serán de obligatoria aplicación, en lo pertinente, las siguientes Normas Técnicas Colombianas para el diseño, construcción o adecuación de los edificios de uso público:

- a) NTC 4140: "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, pasillos, corredores. Características Generales";
- b) NTC 4143: "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, rampas fijas";
- c) NTC 4145: "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Escaleras";
- d) NTC 4201: "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Equipamientos. Bordillos, pasamanos y agarraderas";
- e) NTC 4349: "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Ascensores".(...)"

Así las cosas, también es importante mencionar la Norma Técnica Colombiana NTC 4349 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Ascensores." Donde se encuentran las reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Aplicaciones particulares para ascensores de pasajeros y de pasajeros y cargas.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 4	
Anexos: No	
No. Radicación: 2-2020-42987	No. Radicado
Inicial: XXXXXXXXXX	
No. Proceso: 1624345	Fecha: 2020-09-18 20:59
Tercero: KATERINE PINZON HERNANDEZ	
Dep. Radicadora: Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos	
Clase Doc: Salida	Tipo Doc: Oficio de salida
Consec:	

Accesibilidad a los ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad.

No obstante, como ya se indicó, no encontramos norma Nacional o Distrital que establezca el nivel apartir de cual se exige ascensor".

Así las cosas, se concluye que no se observa norma que indique a partir de que nivel se exige ascensor, como se expone en el concepto técnico. En relación con las normas aplicables a los ascensores se indican las disposiciones contenidas en el Capítulo D.9 sobre instalaciones de transporte vertical, del Acuerdo 20 de 1995 y sus normas modificatorias "Por el cual se adopta el Código de Construcción del Distrito Capital de Bogotá, se fijan sus políticas generales y su alcance, se establecen los mecanismos para su aplicación, se fijan plazos para su reglamentación prioritaria y se señalan mecanismos para su actualización y vigilancia" y por supuesto la Norma Técnica NTC 4349 y sus modificaciones, relacionada con la accesibilidad de las personas.

Adicionalmente, es preciso mencionar también el Acuerdo 470 de 2011 "Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

Finalmente, es preciso indicar que el presente concepto se emite en el marco de las competencias asignadas a esta Dirección en el Decreto Distrital 016 de 2013, "Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones" y en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, según el cual "Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución".

Cordial saludo,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



Yohana Andrea Montano Rios
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó: Sandra Milena Neira Sánchez - Profesional Especializado

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*